



SINDICATO INDEPENDIENTE NACIONAL DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

CDMX a 16 de febrero de 2023

BOLETÍN DE PRENSA

SINTTIA EXIJE CUMPLIMIENTO DE LA LEY EN LA DEMANDA DE TITULARIDAD DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO EN LA EMPRESA FRAENKISCHE, GUANAJUATO.

- **Acciones dilatorias en el proceso por parte de Tribunal Laboral violentan la libertad sindical y los derechos humanos laborales**
- **Trabajadores en espera del recuento para definir titularidad sindical**

El 14 de noviembre del 2022, el SINTTIA en representación de la mayoría de los y las trabajadoras que laboran en la empresa presentó ante el Tribunal Laboral Federal de Asuntos Colectivos en la Ciudad de México la demanda de titularidad del contrato colectivo de trabajo, firmado entre dicha empresa y el sindicato de protección "Sindicato de Trabajadores de la Industria Metal Mecánica Automotriz Similares y Conexos de la República Mexicana", (SITIMM-CTM), lo cual consta mediante el expediente del procedimiento especial colectivo 652/2022.

Sin embargo, después de tres meses de haber presentado la demanda, el juicio no puede dar inicio por acciones dilatorias de los Tribunales laborales correspondientes y los cuales dan graves muestras de desconocimiento de la Ley Federal del Trabajo y de la realidad laboral mexicana. Estas acciones dilatorias han postergado el proceso de demanda por titularidad, mientras que las y los trabajadores dentro de la planta esperan la fecha de recuento.

Cuando al fin creímos que la ley prevalecería al ordenar al Tribunal Federal del ámbito individual en Guanajuato se notificara a la empresa y sindicato de protección SITIMM-CTM la demanda de titularidad, FRAENKISCHE INDUSTRIAL PIPES MÉXICO S.A. DE C.V. sí fue notificada desde el 5 de diciembre de 2022, pero al SITIMM **en cuatro ocasiones** a lo largo de tres meses, no se le ha notificado en su domicilio claramente identificado con el nombre e insignias del sindicato, porque representantes del SITIMM se niegan a recibir la notificación y mandan al actuario a buscar otro domicilio, incluso burlándose del funcionario del Tribunal.

Frente a esto el SINTTIA ha cumplido con el requerimiento en **cinco ocasiones** señalando el domicilio para notificar al SITIMM, acompañándolo de descripciones, evidencias fotográficas y manifestaciones que constan en las razones actuariales, y a pesar de que hemos insistido que se notifique al SITIMM en ese domicilio cumpliendo lo previsto en el artículo 743 de la Ley Federal del Trabajo, este hecho no se ha realizado.

Frente a estos hechos consumados es evidente que existe una colusión entre el sindicato y los tribunales en el Estado de Guanajuato, ya que a pesar de tener evidencias constatables de tener el domicilio del SITIMM se han negado a notificar de la demanda de titularidad. Esperamos que después de tres meses el Tribunal de Guanajuato ya conozca el artículo 743 de la Ley Federal del Trabajo y lo cumpla, de lo contrario estos funcionarios deberán ser sancionados por negligencia ante el evidente desconocimiento de la ley laboral o en su defecto de una acción de dilación deliberada.

472 148 88 22 

sinttiagmbajio@gmail.com 



SINDICATO INDEPENDIENTE NACIONAL DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

El personal de estos tribunales parece olvidar que la desaparición de las Juntas de conciliación y arbitraje tiene entre sus principales razones las prácticas de colusión entre esos funcionarios, representaciones patronales y sindicales de la red de corrupción de los contratos de protección patronal, esperamos que los actos que estamos describiendo no sean una reproducción de las mismas prácticas que dieron a su desaparición.

Cabe señalar que la reforma laboral tiene entre sus objetivos que los procesos de titularidad se desarrollen en su totalidad en un promedio de 4 meses para garantizar la libertad sindical, seguridad e integridad de las y los trabajadores, por lo que llamamos a las autoridades laborales a estar atentas y garantizar un ambiente libre de cualquier tipo de hostigamiento y violencia hacia las y los trabajadores, así como a la empresa a respetar el ejercicio del derecho de libertad sindical.

La demanda de titularidad que el SINTTIA ha interpuesto tiene ya 3 meses, por lo cual se esta violentando el derecho de los trabajadores para definir por medio del voto universal, directo y secreto al sindicato que ellos elijan para representarlos colectivamente. Frente a esta violación de los derechos humanos laborales y de simulación en la aplicación de la reforma laboral invitamos a las organizaciones del sindicalismo independiente mexicano, a las organizaciones sindicales internacionales, a las organizaciones democráticas de la sociedad civil y a la opinión pública en general a solidarizarse con las y los obreros de Fraenkische y con el SINTTIA en su lucha por acabar con el sindicalismo de protección patronal.

ATTE.

***“Libertad Y Democracia Sindical Para Mejorar
Nuestra Calidad De Vida”***

**María Alejandra Morales Reynoso.
Secretaria General del SINTTIA**

CDMX a 16 de febrero de 2023

CCP. Archivo

472 148 88 22 

sinttiagmbajio@gmail.com 